

C/1273/22

IGA/CMF

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE C/1273/22 SOUTHWIND/JOYE MEDIA

---

#### 1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de febrero de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SOUTHWIND GROUP LIMITED (SOUTHWIND), del control exclusivo de JOYE MEDIA S.L. (JOYE MEDIA), sociedad matriz del grupo IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL S.L. (grupo IMAGINA). La operación se realiza mediante la firma de un nuevo pacto de accionistas, la inyección de capital por parte de SOUTHWIND y la suscripción de acciones a su favor que le otorgan el 70% del capital social y el control exclusivo de JOYE MEDIA.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **4 de marzo de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no tiene dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.



## 5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la misma Ley.

Elévese al Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Madrid, 10 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE COMPETENCIA

FIRMADO DIGITALMENTE -1



FIRMADO DIGITALMENTE -1

María Luisa Tierno Centella